

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SARED AUTOMOTRIZ CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 155/2020-LICITACIÓN- SEGOB</p>

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

### CONTRATO No. 155/2020-LICITACIÓN-SEGOB

Contrato de adquisición de vehículos automotores, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Espanza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **SARED AUTOMOTRIZ CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. César Augusto Deras Solano**, en su calidad de apoderado legal, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

- En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo Delegatorio a través del cual se delega al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1º y 6º fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

- La **Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, representado por su titular la **Lic. Judith López Gámez**, en lo sucesivo “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de adquirir vehículos automotores, a fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SARED AUTOMOTRIZ CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 155/2020-LITIGACIÓN- SEGOB</p>

atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.

4. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **372/2020** y **373/2020** emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el “**El Ente Requiere**nte” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” la adquisición de vehículos automotores, necesarios para la operatividad de la Fiscalía General del Estado, FASP 2020.
5. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 05, 08 y 09 de junio del 2020 se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N019-2020**; llevándose a cabo el día 11 de junio del 2020 la junta de aclaraciones, así mismo el 17 de junio del 2020 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones y el 29 de junio del 2020 se declaró desierto dicho procedimiento al no haber cumplido las proposiciones con los requisitos técnicos, administrativos y económicos, según lo establecido en el artículo 59 tercer y cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
6. En ese tenor, en términos de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 02, 03 y 06 de julio del 2020, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N021-2020 (Segundo Procedimiento)**, llevándose a cabo la junta de aclaraciones el 08 de julio del 2020, así mismo el 13 de julio del 2020 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones y el 17 de julio del 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
7. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas **5 y 6** del procedimiento a favor del proveedor **SARED AUTOMOTRIZ CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **\$5'059,773.84 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SARED AUTOMOTRIZ CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 155/2020-LITICITACIÓN- SEGOB

- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 23 de abril del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números **372/2020** y **373/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **SARED AUTOMOTRIZ CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda:** "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR28959**, inscrito en fecha 21 de julio del 2020.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 20,157 volumen CMLV, de fecha 18 de marzo de 2017 otorgada ante la fe del Lic. Jaime Santoyo Castro, Notario Público número 30 de los de Zacatecas, Zacatecas, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de marzo del 2017.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. César Augusto Deras Solano** quien acredita su calidad como tal con escritura pública descrita en el numeral que antecede, y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SARED AUTOMOTRIZ CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 155/2020-LITICITACIÓN- SEGOB

- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la comercialización de bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **SAC1703184N6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Boulevard Héroes de Chapultepec número 1602 C, Colonia La Escondida, Zacatecas, Zac., C.P. 98160, con números telefónicos (492) 491 44 00, (492) 768 64 10 y (492) 949 00 75, y cuenta de correo electrónico rrivera@seat-chapultepec.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **H093096510-9** encontrándose al corriente de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1 Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de vehículos automotores, requeridos por “**El Ente Requierente**”, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que una vez firmados por “**Las Partes**” formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SARED AUTOMOTRIZ CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 155/2020-LITIGACIÓN- SEGGOB

“El Proveedor” deberá entregar “Los Bienes” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “El Ente Requerente”.

## SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
5	16.00	PIEZA	VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO VENTO STARTLINE STANDARD, AÑO 2020, 8 UNIDADES COLOR PLATA REFLEX METALICO Y 8 UNIDADES GRIS CARBON STEEL METALICO (GRIS OXFORD), MOTOR 4 CILINDROS, COMBUSTIBLE A GASOLINA, DESPLAZAMIENTO 1.6 LITROS, POTENCIA NETA 105 HP@ 5250 RPM, TORQUE 153 NM @3750 RPM, PESO VEHICULAR 1188 KILOGRAMOS, TRANSMISIÓN STANDARD 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, DIRECCIÓN ELECTROMECÁNICA SERVOASISTIDA SENSIBLE A LA VELOCIDAD, VOLANTE DE POSICIONES, AIRE ACONDICINADO, BOLSAS DE AIRE FRONTALES, FRENOS ABS, ELEVADORES ELÉCTRICOS DE CRISTALES, 4 PUERTAS, RINES DE ACERO CON TAPAS 15”, VESTIDURAS EN TELA, ESTÉREO MP3, BLUETOOTH, AUX IN, USB, MICROSD, INMOVILIZADOR ELECTRÓNICO, CONTROL REMOTO PARA APERTURA SELECTIVA DE PUERTAS Y CAJUELA, GARANTÍA 3 AÑOS O 60000 KILOMETROS, LO QUE SUCEDE PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS, TREN MOTRIZ DE 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O DIAGNÓSTICO 5 DIAS NATURALES A PARTIR DE NOTIFICACIÓN DE FALLA. DEBEN REALIZAR LOS SERVICIOS CADA 15000 KILOMETROS O CADA AÑO LO QUE OCURRA PRIMERO).	\$198,267.00	\$3'172,272.00
6	6.00	PIEZA	VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO VENTO STARTLINE STANDARD, AÑO 2020, 03 UNIDADES COLOR PLATA REFLEX METALICO Y 03 UNIDADES GRIS CARBON STEEL METALICO (GRIS OXFORD), MOTOR 4 CILINDROS, COMBUSTIBLE A GASOLINA, DESPLAZAMIENTO 1.6 LITROS, POTENCIA NETA 105 HP A 5250 RPM, TORQUE 153 NM @3750 RPM, PESO VEHICULAR 1188 KILOGRAMOS, TRANSMISIÓN STANDARD 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, DIRECCIÓN ELECTROMECÁNICA SERVOASISTIDA SENSIBLE A LA VELOCIDAD, VOLANTE DE POSICIONES, AIRE ACONDICINADO, BOLSAS DE AIRE FRONTALES, FRENOS ABS, ELEVADORES ELÉCTRICOS DE CRISTALES, 4 PUERTAS, RINES DE ACERO CON TAPAS 15”, VESTIDURAS EN TELA, ESTÉREO MP3, BLUETOOTH, AUX IN, USB, MICROSD, INMOVILIZADOR ELECTRÓNICO, CONTROL REMOTO PARA APERTURA SELECTIVA DE PUERTAS Y CAJUELA, GARANTÍA 3 AÑOS O 60000 KILOMETROS, LO QUE SUCEDE PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS, TREN MOTRIZ DE 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS, TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O DIAGNÓSTICO 5 DIAS NATURALES A PARTIR DE NOTIFICACIÓN DE FALLA (DEBEN REALIZAR LOS SERVICIOS CADA 15000 KILOMETROS O CADA AÑO LO QUE OCURRA PRIMERO).	\$198,267.00	\$1'189,602.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$5'059,773.84 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$4'361,874.00	
			I.V.A.	\$697,899.84	
			TOTAL	\$5'059,773.84	

El monto adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$4'361,874.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$697,899.84 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$5'059,773.84 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de “Los Bienes” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

<p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SARED AUTOMOTRIZ CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 155/2020-LITACIÓN- SEGOB</p>

### TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” a entera satisfacción de “El Ente Requiere”; a los 30 días naturales a partir del fallo de adjudicación, en caso de que el último día para la entrega sea inhábil se recorrerá al siguiente día hábil, es decir a más tardar el día 17 de agosto del 2020, apegándose a lo establecido en los anexos del presente contrato.

“El Proveedor” deberá entregar “Los Bienes” en las oficinas de la Fiscalía General del Estado ubicadas en Avenida Héroe de Nacozari número 201, Barrio La Purísima, C.P. 20259, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Las condiciones específicas de “Los Bienes” se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por “Las Partes”, formarán parte integral del presente contrato. “El Ente Requiere” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Judith López Gámez**, en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicha servidora pública en coordinación con el **C. Ramón Alejandro Martínez Hernández**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Control Vehicular de la Fiscalía General del Estado**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán los responsables de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requiere” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darle seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Proveedor”.

### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales

<p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SARED AUTOMOTRIZ CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 155/2020-LITACIÓN- SEGOB

posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

#### **SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

#### **OCTAVA. GARANTÍAS:**

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.**- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos por el periodo de 3 (tres) años ó 60,000 kilómetros, lo que ocurra primero y 3 (tres) años de garantía en tren motriz contra defectos de fábrica, falla y/o vicios ocultos, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de “**Los Bienes**”, así como al saneamiento por evicción.

Los períodos de garantía empezarán a contar una vez que “**Los Bienes**” sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “**Los Bienes**” adquiridos, “**El Proveedor**” queda obligado reparar y/o reponer y/o a emitir un diagnóstico en el término de 05 días naturales a partir de la notificación de la falla. Se deberá realizar el servicio de “**Los Bienes**” cada 15,000 kilómetros o cada año, lo que ocurra primero.

El incumplimiento de “**El Proveedor**” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “**El Proveedor**” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SARED AUTOMOTRIZ CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 155/2020-LITIGACIÓN- SEGOB

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el monto total adjudicado, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

## NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

## DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal.




 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SARED AUTOMOTRIZ CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 155/2020-LITIGACIÓN- SEGOB

Asimismo, "**El Proveedor**" será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a "**La SAE**" y/o "**El Ente Requiere**" como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

"**El Proveedor**" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

"**El Proveedor**" se obliga a defender a "**La SAE**" y/o a "**El Ente Requiere**" sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "**La SAE**" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo "**La SAE**" deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, "**La SAE**" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "**El Proveedor**" pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "**La SAE**" y/o de "**El Ente Requiere**", con o sin intervención de "**El Proveedor**", este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "**La SAE**" y/o "**El Ente Requiere**", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "**El Proveedor**" se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a "**El Ente Requiere**".

#### DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de "**La Ley**", cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de "**Los Bienes**", aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de "**El Proveedor**" que sirvió de base para la adjudicación del presente, "**La SAE**" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de "**La Ley**", "**La SAE**" podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de "**Los Bienes**" sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule "**El Ente Requiere**" y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.





Página 9 de 16

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SARED AUTOMOTRIZ CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.  ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 155/2020-LITACIÓN- SEGOB

## DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES

“El Proveedor” será el responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” a “El Ente Requiere” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la entrega de “Los Bienes” deberán tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárselle alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

## DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requiere” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” o de “El Ente Requiere”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” o de “El Ente Requiere” de ampliar la cantidad de “Los Bienes”, “El Proveedor” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SARED AUTOMOTRIZ CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 155/2020-LITIGACIÓN- SEGGOB</p>

- f) El incumplimiento en el pago de la indemnización por la mala calidad de “**Los Bienes**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

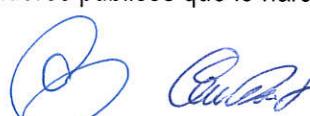
#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.




Página 11 de 16

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SARED AUTOMOTRIZ CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 155/2020-LITIGACIÓN- SEGGOB</p>

“La SAE” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.

#### DÉCIMA NOVENA.- CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

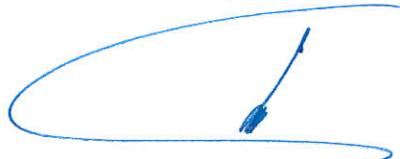
“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las Licitaciones Públicas Nacionales números **DGAD-LEA-N019-2020** y **DGAD-LEA-N021-2020 (Segundo Procedimiento)**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos de los procedimientos de licitación de referencia.

#### VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 22 de julio del 2020.

“La SAE”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”



C. CÉSAR AUGUSTO DERAS SOLANO  
APODERADO LEGAL DE SARED AUTOMOTRIZ  
CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.

#### TESTIGOS



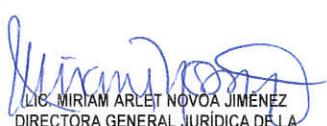
C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



LIC. JUDITH LÓPEZ GÁMEZ  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: SARED AUTOMOTRIZ CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 155/2020-LITACIÓN- SEGOB</p>

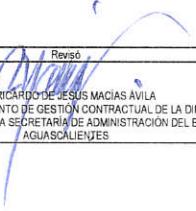
C. RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL  
 VEHICULAR DE LA FISCALÍA GENERAL  
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

  
**LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ**

DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de  
 Administración del Estado de Aguascalientes

Valido	Revisó	Elaboró
 LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	 LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	 LIC. JOCELIN GARCIA GONZALEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SARED AUTOMOTRIZ CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
DE BIENES

CONTRATO No. 155/2020-LITACIÓN- SEGGOB

## Anexos



SARED AUTOMOTRIZ CHAPULTEPEC SA DE CV

CONCESIONARIO AUTORIZADO

MATRIZ CALZADA HÉROES DE CHAPULTEPEC #1602-

SALIDA A FRESNILLO C.P. 88040 ZACATECAS, ZAC.

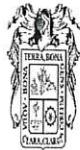


### ANEXO B PUNTO 2.4) NUMERAL 1 DE ESTA CONVOCATORIA

Zacatecas Zac., a 10 de Julio del 2020

Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N021-2020 2a CONVOCATORIA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL BIEN	SI OFERTO / NO OFERTO
1	11	PIEZA		NO OFERTO
2	1	PIEZA		NO OFERTO
3	3	PIEZA		NO OFERTO
4	1	PIEZA		NO OFERTO
5	16	PIEZA	VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO VENTO STARTLINE STANDARD, AÑO 2020, 8 UNIDADES COLOR PLATA REFLEX METALICO Y 8 UNIDADES GRIS CARBON STEEL METALICO (GRIS OXFORD), MOTOR 4 CILINDROS, COMBUSTIBLE A GASOLINA, DESPLAZAMIENTO 1.6 LITROS, POTENCIA NETA 105 HP@ 5250 RPM, TORQUE 153 NM @3750 RPM, PESO VEHICULAR 1188 KILOGRAMOS, TRANSMISIÓN STANDARD 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, DIRECCIÓN ELECTROMECÁNICA SERVOASISTIDA SENSIBLE A LA VELOCIDAD, VOLANTE DE POSICIONES, AIRE ACONDICIONADO, BOLSAS DE AIRE FRONTALES, FRENIOS ABS, ELEVADORES ELÉCTRICOS DE CRISTALES, 4 PUERTAS, RINES DE ACERO CON TAPAS 15", VESTIDURAS EN TELA, ESTÉREO MP3, BLUETOOTH, AUX IN, USB, MICROSD, INMOVILIZADOR ELECTRÓNICO, CONTROL REMOTO PARA APERTURA SELECTIVA DE PUERTAS Y CAJUELA, GARANTÍA 3 AÑOS O 60000 KILOMETROS, LO QUE SUCEDA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS, TREN MOTRIZ DE 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O DIAGNÓSTICO 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE NOTIFICACIÓN DE FALLA, DEBEN REALIZAR LOS SERVICIOS CADA	SI OFERTO



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SARED AUTOMOTRIZ CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
DE BIENES

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 155/2020-LITIGACIÓN- SEGGOB



SARED AUTOMOTRIZ CHAPULTEPEC SA DE CV

CONCESIONARIO AUTORIZADO

MATRIZ CALZADA HÉROES DE CHAPULTEPEC #1602-

SALIDA A FRESNILLO C.P. 98040 ZACATECAS, ZAC.

TEL. 492 4914400



			15000 KILOMETROS O CADA AÑO LO QUE OCURRA PRIMERO)	
6	6	PIEZA	<p>VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN,          MODELO VENTO STARTLINE STANDARD, AÑO 2020, 03 UNIDADES COLOR PLATA REFLEX METALICO Y 03 UNIDADES GRIS CARBON STEEL METALICO (GRIS OXFORD), MOTOR 4 CILINDROS, COMBUSTIBLE A GASOLINA, DESPLAZAMIENTO 1.6 LITROS, POTENCIA NETA 105 HP A 5250 RPM, TORQUE 153 NM @3750 RPM, PESO VEHICULAR 1188 KILOGRAMOS, TRANSMISIÓN STANDARD 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, DIRECCIÓN ELECTROMECÁNICA SERVOASISTIDA SENSIBLE A LA VELOCIDAD, VOLANTE DE POSICIONES, AIRE ACONDICINADO, BOLSAS DE AIRE FRONTALES, FRENIOS ABS, ELEVADORES ELÉCTRICOS DE CRISTALES, 4 PUERTAS, RINES DE ACERO CON TAPAS 15", VESTIDURAS EN TELA, ESTÉREO MP3, BLUETOOTH, AUX IN, USB, MICROSD, INMOVILIZADOR ELECTRÓNICO, CONTROL REMOTO PARA APERTURA SELECTIVA DE PUERTAS Y CAJUELA, GARANTÍA 3 AÑOS O 60000 KILOMETROS, LO QUE SUCEDA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS, TREN MOTRIZ DE 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS, TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O DIAGNÓSTICO 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE NOTIFICACIÓN DE FALLA (DEBEN REALIZAR LOS SERVICIOS CADA 15000 KILOMETROS O CADA AÑO LO QUE OCURRA PRIMERO)</p>	SI OFERTO
7	1	PIEZA		NO OFERTO

Protesto lo necesario

Zacatecas Zac., a 10 de Julio del 2020

LIC. CESAR AUGUSTO DERAS SOLANO  
 Representante Legal de SARED AUTOMOTRIZ CHAPULTEPEC, SA DE CV  
 RFC: SAC 170318 4N6



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SARED AUTOMOTRIZ CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
DE BIENES

CONTRATO No. 155/2020-LITACIÓN-SEGGOB



SARED AUTOMOTRIZ CHAPULTEPEC SA DE CV

CONCESSIONARIO AUTORIZADO

MATRIZ CALZADA HÉROES DE CHAPULTEPEC #1602-  
SALIDA A FRESNILLO C.P. 98040 ZACATECAS, ZAC.

TEL. 492 4914400



RFC: SAC-170318-4N6

**ANEXO C**  
**PUNTO 2.4) NUMERAL 2 DE LA CONVOCATORIA**

Zacatecas Zac., a 10 de Julio del 2020  
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N021-2020 2a CONVOCATORIA

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL (multiplicar precio unitario por cantidad)	I.V.A.	TOTAL
1	11	PZA	NO OFERTO				
2	1	PZA	NO OFERTO				
3	3	PZA	NO OFERTO				
4	1	PZA	NO OFERTO				
5	16	PZA	VOLKSWAGEN VENTO STARTLINE STANDARD, AÑO 2020	\$ 198,267.00	\$ 3'172,272.00	\$ 507,563.52	\$ 3'679,835.52
6	6		VOLKSWAGEN VENTO STARTLINE STANDARD, AÑO 2020	\$ 198,267.00	\$ 1'189,602.00	\$ 190,336.32	\$ 1'379,938.32
7	1	PZA	NO OFERTO				
				GRAN TOTAL	\$ 4,361,874.00	\$ 697,899.84	\$ 5,059,773.84

(Son Cinco Millones Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Tres Pesos 84/100 M.N.)

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.3) de la "CONVOCATORIA" de esta licitación.
Tiempo de entrega del bien:	30 DIAS NATURALES CONTADOS AL SIGUIENTE DIA EN QUE SE NOTIFIQUE EL FALLO
Lugar de entrega del bien:	OFICINAS DE LA FISCALIA GENERAL, UBICADAS EN AVENIDA HEROE DE NACOZARI NO. 201, COLONIA LA PURÍSIMA, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS. DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS
Garantía del bien:	PARTIDAS 5 Y 6: GARANTIA 3 AÑOS O 60000 KILOMETROS, LO QUE SUCEDA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS, TREN MOTRIZ DE 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS TIEMPO DE REPISIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O DIAGNÓSTICO 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE NOTIFICACIÓN DE FALLA. DEBEN REALIZAR LOS SERVICIOS CADA 15000 KILOMETROS O CADA AÑO LO QUE OCURRA PRIMERO)
Traslado y Empaque de los bienes	POR CUENTA Y RIESGO DE SARED AUTOMOTRIZ CHAPULTEPEC, SA DE CV

Protesto lo necesario  
Zacatecas Zac., a 10 de Julio del 2020

LIC. CESAR AUGUSTO DERAS SOLANO

000002

Representante Legal de SARED AUTOMOTRIZ CHAPULTEPEC, SA DE CV